

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de Octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 920-2013-R.- CALLAO, 17 DE OCTUBRE DEL 2013.-  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 047-2013-R del 16 de enero del 2013, se instauró proceso administrativo disciplinario al profesor Lic. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; de acuerdo a lo recomendado por el Tribunal de Honor mediante Informe N° 56-2012-TH/UNAC de fecha 23 de noviembre del 2012; consignándose en el décimo séptimo considerando de dicha Resolución, por un error material involuntario, el "Informe Legal N° 1358-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de diciembre del 2012", siendo lo correcto que se consigne el "Informe Legal N° 1479-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de diciembre del 2012"; siendo procedente efectuar la correspondiente rectificación en dicho extremo;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156° y 158° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° RECTIFICAR**, en el decimo séptimo considerando de la Resolución N° 047-2013-R del 16 de enero del 2013, el extremo correspondiente al número del Informe Legal, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

**DICE:**

“Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1358-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de diciembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;”

**DEBE DECIR:**

**“Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1479-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de diciembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;”**

**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, ADUNAC e  
cc. interesado.